

REGLAMENTO 32754

COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 1º—El presente Reglamento regula el sistema de adjudicación de becas a los estudiantes del Colegio Universitario de Cartago.

Para efectos de este Reglamento se entenderá por beca el beneficio otorgado a estudiantes, el cual podría consistir en la exoneración del pago de materias, ayudas económicas o cualquier otro beneficio estudiantil contemplado en este Reglamento.

Artículo 2º—Son los objetivos del presente Reglamento:

1. Contribuir con la tarea de propiciar una sociedad más justa, libre y próspera que le fue encomendado a la Institución a través de la Ley 6541 y su Reglamento, decreto ejecutivo 3341-MEP.
2. Facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes en el Colegio Universitario de Cartago, otorgando beneficios que les faciliten la conclusión de su meta académica, cuya condición socioeconómica los sitúa en condiciones de desventaja.
3. Estimular en los estudiantes, la excelencia académica y la participación en actividades de carácter formativo y de interés institucional, a través del otorgamiento de becas y beneficios a los estudiantes.

Artículo 3º—La Comisión de Becas estará integrada por la Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida, quien la preside, el Director Académico o por su representado, la Jefatura del Departamento de Registro, o por su representado, el Director Administrativo-Financiero, o por su representado, y un estudiante nombrado por la Representación Estudiantil, el cual durará un año en su cargo y podrá ser reelecto.

CAPÍTULO II

De las funciones en materia de becas del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida y la Comisión de Becas

Artículo 4º—El Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida será el encargado de velar por el cumplimiento de los compromisos indicados en este reglamento.

Artículo 5º—Para la asignación de la Beca Socioeconómica, la Comisión de Becas deberá tomar en cuenta el índice socioeconómico de cada estudiante, el que se establecerá tomando en cuenta la información que el estudiante suministre y los estudios que realice el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida. El índice socioeconómico se reajustará de acuerdo al costo de vida. Además, se tomará en cuenta el aumento de los aranceles institucionales.

Artículo 6º—Corresponde al Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida realizar las siguientes acciones:

- a. Recepción, y revisión de solicitudes.
- b. Recepción de la Carta Compromiso debidamente firmada una vez asignada la beca.
- c. Calendarización del proceso concerniente a la materia de becas.
- d. Apertura de un expediente debidamente foliado para cada una de las solicitudes de beca presentadas.
- e. Realización de talleres complementarios para estudiantes becados.
- f. Seguimiento y control de las horas estudiantiles.
- g. Ubicación de los estudiantes con Servicio Becario, en las dependencias institucionales que requieran su servicio.
- h. Presentación de los respectivos informes de becas al Consejo Directivo.

Artículo 7º—Corresponde a la Comisión de Becas:

- a. Estudiar y resolver toda solicitud de beca, remitida por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida.
- b. Estudiar y resolver toda solicitud de ayuda extraordinaria, remitida por el Departamento de

Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida.

Artículo 8°—Una vez publicados los resultados de la solicitud de beca, el interesado, en caso de encontrarse inconforme con la beca asignada, tendrá a partir de la fecha de publicación, tres días hábiles para interponer recurso de revisión ante la Comisión de Becas; cabra recurso de apelación ante la Decanatura del Colegio Universitario de Cartago. Las dependencias tendrán tres días hábiles para resolver dichos recursos.

Artículo 9°—Las solicitudes de ayuda extraordinaria serán valoradas por un profesional en Trabajo Social del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida, en consulta con el Coordinador de la Carrera.

Artículo 10.—La definición de los montos de las ayudas económicas extraordinarias a otorgar, corresponderá a la Comisión de Becas. El monto dependerá del límite de presupuesto que se asigne para este fin.

CAPÍTULO III

De las solicitud de beca

Artículo 11.—Para realizar la solicitud de beca se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Adquirir el formulario correspondiente para la solicitud de Beca, en las fechas y lugares establecidos en el Cronograma Institucional.
- b) Entregar al Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida, el formulario y documentos requeridos dentro del período señalado en el Cronograma Institucional.
- c) Matricular en cada cuatrimestre el bloque completo o el que legalmente le corresponda.
- d) Tener un promedio ponderado mínimo de 8.00 en el penúltimo cuatrimestre al que disfrutará la beca, para estudiantes regulares.
- e) Para continuar disfrutando de su categoría de beca, además de cumplir con el inciso d), el estudiante deberá de mantener un promedio ponderado de 8.00.

En el caso de estudiantes de primer ingreso, únicamente se realizará una valoración de su condición socioeconómica.

Los casos especiales, que por alguna razón no reúnan alguno de los requisitos anteriores, serán valorados por la Comisión de Becas.

CAPÍTULO IV

De las definiciones y clases de becas

Artículo 12.—**Beca socioeconómica:** Para efectos de este Reglamento, la Beca socioeconómica se refiere a la ayuda económica que otorga la Institución sin obligación de reembolso, para cubrir los gastos del pago total o parcial de las materias matriculadas en el Colegio Universitario de Cartago.

Las becas socioeconómicas se clasifican de la siguiente manera:

Clase de beca	Especificación
Beca 0	Exoneración total del pago del costo por concepto de las materias matriculadas, además incluye apoyo económico de acuerdo a su condición socioeconómica.
Beca 1	Exoneración total del pago del costo por concepto de las materias matriculadas,
Beca 2	Exoneración del 75 % del pago del costo por concepto de las materias matriculadas.
Beca 3	Exoneración del 50 % del pago del costo por concepto de las materias matriculadas.
Beca 4	Exoneración del 25 % del pago del costo por concepto de las materias matriculadas.

Las becas socioeconómicas no cubrirán los cargos administrativos adicionales correspondientes a: a) cuota de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida; b) pago por uso de laboratorios y daños ocasionados en éstos; c) material informativo; d) cuota de la

Representación Estudiantil (entiéndase por esta Asociación, Federación, etc.) e) póliza colectiva de seguro estudiantil, del Instituto Nacional de Seguros.

Artículo 13.—**Beca por Excelencia Académica:** La becas por Excelencia Académica es una beca que se otorga a todo estudiante regular que lleve una carga académica de bloque completo o el que legalmente le corresponda, y un promedio ponderado igual o superior a 9:00, la beca asignada corresponde a la Beca 1 descrita en el artículo 14 de este Reglamento, tendrá una duración de un cuatrimestre.

Artículo 14.—**Beca Deportiva:** Es aquella beca que se otorga al estudiante que participa en actividades deportivas en representación del Colegio Universitario de Cartago; este tipo de beca tendrá una duración de un cuatrimestre y exige un promedio ponderado mínimo de 7,50 la beca asignada corresponde a la Beca 1, descrita en el artículo 14 de este Reglamento, para su otorgamiento debe aportar certificación del compromiso y participación por parte del promotor.

Artículo 15.—**Beca Cultural:** La beca por representación cultural, se otorga al estudiante que participe en actividades culturales en representación del Colegio Universitario de Cartago; este tipo de beca tendrá una duración de un cuatrimestre y exige un promedio ponderado mínimo de 7.50. La beca asignada corresponde a la beca 1 descrita en el artículo 14 de este reglamento, para su otorgamiento debe aportar certificación del compromiso y participación por parte del promotor.

Artículo 16.—**Beca Especial:** Se otorga a los funcionarios del Colegio Universitario de Cartago que laboran como mínimo una jornada de medio tiempo, como incentivo a su deseo de superación; este beneficio se extiende también al cónyuge ó compañero de hecho y a los hijos de éstos, siempre y cuando sean menores de veinticinco años. También se otorga la Beca Especial a personas jubiladas que hayan obtenido su jubilación laborando para la Institución, se extiende también al cónyuge o compañero de hecho y a los hijos de éstos, siempre y cuando sean menores de veinticinco años.

El funcionario deberá matricular como mínimo el 50 % de las materias del bloque. Deberán cursarse fuera de su jornada laboral. El cónyuge o compañero de hecho, deberá matricular como mínimo el 50 % de las materias del bloque, y en el caso de los hijos, estos deberán obligatoriamente cursar el bloque completo o el que legalmente les corresponda. Para todos los casos, el no aprobar alguna de las materias matriculadas implicará el inmediato retiro del beneficio. La Beca Especial corresponde a la asignación de la Beca 1 descrita en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 17.—**De la duración de la beca asignada:** La beca se otorgará por los cuatrimestres correspondientes al año en que la solicitó, a excepción de las indicadas en los artículos 13, 14 y 15 de este Reglamento, y el interesado deberá renovarla al final del año respectivo.

Artículo 18.—**De las becas externas:** Las becas concedidas por el Estado, por instituciones autónomas, por municipalidades, organizaciones no gubernamentales por empresas o por personas jurídicas o físicas a favor de estudiantes del Colegio Universitario de Cartago y que se adjudiquen por medio de la Comisión de Becas, se regirán por las normas que los instituyentes hubieren establecido en reglamentos y convenios firmados con el Colegio Universitario de Cartago, pero, en lo aplicable, deberán sujetarse a las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO V De los apoyos económicos

Artículo 19.—La Comisión de Becas determinará el monto de ayuda económica para los beneficiarios de Beca 0, en razón del presupuesto existente y el estudio socioeconómico respectivo. La institución solicitará a cada estudiante de Beca 0 la apertura de una cuenta bancaria en las entidades financieras determinadas por el Departamento Financiero del CUC, para hacer el depósito respectivo.

Artículo 20.—La Institución dará por periodos definidos y según criterio de la Comisión de Becas, ayuda extraordinaria a estudiantes que por alguna situación imprevista no puedan pagar el costo de giras, materiales y equipo básico de su carrera u otros costos adicionales.

Artículo 21.—Todo estudiante interesado en recibir ayuda extraordinaria debe presentar ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida, la carta de solicitud y demás documentación que justifique su petición, en todos los casos el coordinador de la carrera deberá pronunciarse por escrito al respecto.

CAPÍTULO VI

De los compromisos de los becarios

Artículo 22.—El estudiante becado tiene como obligación cumplir con los siguientes deberes luego de verificar el resultado de la beca asignada:

- a. Acatar todas las indicaciones concernientes a trámites relacionados a becas, que la Comisión de Becas le indique
- b. Llenar la Carta Compromiso en el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida.
- c. Asistir a todos los talleres programados por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida, los cuales se impartirán según Calendario Institucional.

El incumplimiento de alguno de los deberes anteriormente señalados, conlleva a la suspensión y/o pérdida automática de la beca asignada y en caso de falta grave, queda a criterio de la Comisión de Becas suspender en forma permanente este beneficio.

Artículo 23.—El estudiante con Beca 0 está obligado a cumplir con el Servicio Becario; en forma ad-honórem y en forma satisfactoria, en la dependencia institucional asignada por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida. El Servicio Becario consiste en la realización de 40 horas mensuales de labores de apoyo en alguna dependencia de la institución, mientras goce de la beca.

Artículo 24.—El funcionario encargado de la dependencia donde el estudiante Beca 0 es asignado a realizar su Servicio Becario, deberá entregar en forma mensual el reporte de cumplimiento de las respectivas horas y la apreciación de su desempeño, según instrumento elaborado para este fin, al Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida.

Artículo 25.—A todo estudiante con Beca 0, que no cumpla con la realización del Servicio Becario, se le suspenderá la ayuda económica suministrada por la Institución; para tal efecto el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida informará al Departamento Financiero, a fin de que éste proceda a suspender los respectivos depósitos bancarios.

CAPÍTULO VII

De las renovaciones, modificaciones y suspensiones de la beca

Artículo 26.—La Comisión de Becas atenderá toda solicitud de cambio de beca y autorizará el cambio del tipo de beca asignada a un estudiante, previa revisión del cumplimiento de las condiciones que la beca solicitada contempla y la situación presupuestaria del programa Institucional.

Artículo 28.—El estudiante becado perderá su beca socioeconómica si:

- a) No mantiene un promedio ponderado igual o superior a 8.00.
- b) No aprueba el bloque completo o el que legalmente le corresponda en cada cuatrimestre.
- c) Abandona en forma injustificada sus materias una vez que comience el periodo académico.
- d) Suspende sin causa justificada o incumpla los compromisos de este Reglamento u otros vigentes en la Institución.
- e) No cumple satisfactoriamente su Servicio Becario.
- f) Muestra una conducta inadecuada según lo contemplado en el artículo 34 del ROA, previo estudio de la Comisión de Becas.
- g) Es expulsado de la Institución.
- h) Proporciona datos falsos.
- i) Cambia su situación económica a su favor, previa valoración de la Comisión de Becas.

Artículo 27.—La falta de contenido presupuestario en el rubro de becas, conlleva a la suspensión del beneficio de becas y de las ayudas económicas, lo anterior será debidamente comunicado al interesado y entrará en vigencia el cuatrimestre siguiente.

Transitorio 1.—Cualquier caso no previsto en este Reglamento, será analizado y estudiado por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida y remitido a la Comisión de Becas para su estudio y resolución, mismo que deberá presentar un informe escrito al Consejo Directivo.

Transitorio 2.—La Comisión de Becas entregará al final de cada cuatrimestre un informe al Consejo Directivo sobre la asignación de becas, con la siguiente información: nombre del estudiante, número de cédula, número de carné, carrera que cursa, nivel y cuatrimestre que cursa, tipo de beca (anterior y actual), nota (promedio ponderado), número de materias matriculadas, número de créditos matriculados, lugar de procedencia, monto de la beca.

Este reglamento deja sin efecto cualquier otra normativa de rango igual o inferior que se

le oponga y se aprueba mediante acuerdo firme emitido por el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Cartago.

GLOSARIO

Beca: Ayuda económica que otorga la Institución sin obligación de reembolso, para cubrir los gastos del pago total o parcial de las materias matriculadas.

Becado: Alumno beneficiario de una beca institucional.

Bloque completo de materias: Matrícula del total de materias contempladas en el plan de estudios de la carrera, en el respectivo cuatrimestre.

Promedio ponderado: Corresponde a multiplicar la nota de cada curso por sus créditos. La sumatoria de estos resultados (puntos) se divide entre el total de créditos.

Necesidades socioeconómicas: Se conceptúa como necesidad socioeconómica cuando el estudiante se encuentra económicamente cerca de los límites de pobreza o necesidad extrema.

Servicio Becario: Obligación del estudiante con Beca 0 de prestar servicios en alguna dependencia de la Institución, que consiste en completar 40 horas de servicio por mes, durante cada cuatrimestre, sin que ello determine relación laboral y remuneración económica por parte de la Institución.

Bloque Completo: matrícula del total de materias que legalmente deba cursar en el respectivo cuatrimestre.

Se reforma este Reglamento en el mes de mayo del 2007.

Cartago, 29 de junio del 2007.—Departamento de Proveeduría.—Licda. Ligia Amador Brenes, Proveedora.—1 vez.—N° 32754.—(60582).